

Sección I. Disposiciones generales AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

274026 Aprobación definitiva Expediente de modificación de crédit0 6/2021

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2021

En cumplimiento del articulo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentar-se alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 26/05/2021, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 6/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2021.

PRESUPUESTO DE GASTO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.967.742,49		2.967.742,49
II. GASTOS EN BIENES CTS	1.846.425,14	-1.500,00	1.844.925,14
III. GASTOS FINANCIEROS	11.875,00		11.875,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	618.502,86	+1.500,00	620.002,86
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00		0,00
VI. INVERSIONES REALES	588.292,95		588.292,95
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	106.260,06		106.260,06
	6.139.098,50	0,00	6.139.098,50
PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.031.000,00		2.031.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00		100.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.496.822,93		1.496.822,93
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.884.350,58		1.884.350,58
V. INGRESOS PATRIMONIALES	38.632,04		38.632,04
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	345.100,00		345.100,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	243.192,95		243.192,95
	6.139.098,50	0,00	6.139.098,50

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lloseta, en el día de la firma electrónica (1 de julio de 2021)

El alcalde

José María Muñoz Parez

